

## Cláusulas Adicionales del Seguro Agrícola Elemental con Ajuste en Daño Directo

Estas Cláusulas Adicionales se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Elemental que forman parte de la Póliza de Aseguramiento expedida a favor del Asegurado, y tienen prelación sobre las mismas en todo aquello en que se contrapongan.

### ***I.- CLÁUSULA DE ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS***

Este seguro cubre los daños que sufra el cultivo asegurado, por los riesgos protegidos y expresamente señalados en la póliza, y ampara la pérdida del potencial productivo del cultivo, conforme a lo indicado en estas Cláusulas Adicionales.

### ***II.- CLÁUSULA DE DEFINICIONES***

Además de las definiciones estipuladas en las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Elemental, se pactan las siguientes:

**Macollamiento.-** Etapa fisiológica o de desarrollo de un cultivo, en la que se obtienen de una misma cepa o planta varios tallos.

**Emergencia.-** Etapa más temprana de la planta en que brota el primer par de hojas.

**Espiga.-** Parte superior del tallo de algunas plantas que contiene los granos, especialmente en los cereales.

**Etapa fenológica.-** Fase caracterizada por los cambios en el crecimiento y desarrollo en las plantas que tienen lugar a lo largo de su ciclo biológico.

**Etapa vegetativa.-** Fase de crecimiento de las plantas en la que se desarrollan simultáneamente el follaje y las raíces.

**Potencial productivo.-** Es la capacidad productiva de una especie vegetal en un sitio geográfico determinado, donde la planta puede aprovechar al máximo todos los factores ambientales disponibles para promover el desarrollo de raíces, tallos, hojas, flores o frutos.

**Potencial productivo remanente.-** Es el potencial productivo excedente que presenta un cultivo después de que ocurra un siniestro.

### ***III.- CLÁUSULA DE DEDUCIBLE***

La Compañía aplicará un deducible mínimo del 10% en alguna de las siguientes opciones, según se pacte en la póliza o en el endoso respectivo de común acuerdo con el Asegurado.

- a) Sobre la suma asegurada de la unidad de riesgo.
- b) Sobre el monto de las inversiones efectuadas al momento del siniestro en la unidad de riesgo.

#### **IV.- CLÁUSULA DE EVALUACIÓN EN DAÑO DIRECTO**

La Compañía realizará las inspecciones de campo y el número de muestras necesarias para evaluar el daño, utilizando el método de números aleatorios.

Dependiendo de la etapa en que se encuentre el cultivo, se cuantificarán los daños en raíces, tallos, hojas, flores, frutos y/o en la pérdida de población, y mediante el uso de las tablas de ajuste contenidas en la Cláusula V, se determinará el daño expresado en porcentaje.

Al presentarse daños subsecuentes por riesgos protegidos, se deberán determinar, mediante inspecciones de campo, los porcentajes de daño de cada evento y se aplicarán al potencial productivo remanente inmediato anterior para obtener el porcentaje de pérdida del mismo, que será utilizado como base para el cálculo de la indemnización.

La Compañía podrá aplazar la evaluación del daño directo hasta la cosecha, si no fuera posible hacer una adecuada valoración del siniestro mediante el método de daño directo.

#### **V.- CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES**

El porcentaje de daño obtenido mediante las inspecciones de campo se aplicará al monto de las inversiones realizadas al momento del siniestro. Al monto indemnizable se descontará el porcentaje de deducible pactado.

En caso de siniestros subsecuentes, el porcentaje de pérdida del potencial productivo remanente se aplicará al monto de las inversiones realizadas hasta el momento del siniestro, una vez descontado el monto indemnizable del evento anterior. En los casos en que no se hubiera generado indemnización en los siniestros previos, se descontará el porcentaje de deducible pactado al monto indemnizable.

Se aplica para los siguientes cultivos: avena, cebada, chile, maíz, papa y trigo

#### **ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de diciembre de 2015, con el número BADI-S0123-0100-2015”.

En caso de duda, ponemos a tu disposición nuestro sitio web [www.tlallocseguros.com](http://www.tlallocseguros.com), así como los números telefónicos de nuestras oficinas centrales (442) 215 80 51 y (442) 215 92 54, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Adicionalmente, si te es posible, puedes acudir en el mismo horario a nuestras oficinas ubicadas en:

Av. Tecnológico Sur N° 100, Piso 3,  
Despacho 301, Col. San Ángel,  
Santiago de Querétaro, Qro.  
C.P. 76030



#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

Para mayor información ponemos a tu disposición, nuestra página de internet [www.tlallocseguros.com](http://www.tlallocseguros.com) en donde podrás consultar el Aviso de Privacidad Integral, así como los mecanismos para hacer valer tus derechos.

#### **REGISTRO CNSF**

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16/12/2015, con el número BADI-S0123-0100-2015 “.



## **Seguro Agropecuario**

## **Derechos básicos de los contratantes, asegurados o beneficiarios**

## **Derechos básicos de los contratantes, asegurados o beneficiarios.**

Presentamos esta información con objeto de llevarte de la mano antes y durante la contratación de tu Seguro Agropecuario. Si conoces bien tus derechos, podrás tener claro el alcance de tu seguro, evitarás imprevistos y obtendrás un mejor servicio.

### **Como contratante, asegurado y/o beneficiario, tienes derecho antes, durante y después de la contratación a:**

#### **Antes**

Conocer los productos a fin de que puedas decidir la adquisición del seguro agrícola o pecuario que mejor se adapte a tus necesidades.

Solicitar a quien te ofrece el seguro se identifique con la Cédula que le otorga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), o bien, sí es un empleado o apoderado de una persona moral que no pertenece al sector financiero, que muestre la certificación que le extiende la CNSF.

Saber que la prima total del seguro se integra con la parte del Asegurado y el apoyo que otorga el Gobierno Federal, a través del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario. En caso de que se modifiquen las reglas de operación del referido Programa, en cuanto a monto máximo, porcentajes o se agote el presupuesto asignado, ésta parte se ajustará como corresponda y el Asegurado estará obligado a cubrir la diferencia. De no hacerlo así, se modificará la suma asegurada en forma proporcional a la prima pagada, según corresponda.

#### **Durante**

Conocer las condiciones generales del seguro contratado, el alcance de las coberturas, exclusiones, su funcionamiento y los motivos por los que se podrá conservar o dar por cancelado el Contrato de Seguro.

Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro, la cual podrá ser escrita o a través de medios electrónicos.

#### **Después**

En caso de que el contenido de la Póliza o sus modificaciones sean diferentes a la oferta, podrás pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días posteriores al día que recibes la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la Póliza o sus modificaciones.

Saber que en el seguro agrícola toda indemnización que la Institución de Seguros pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Institución de Seguros y a solicitud del asegurado, quien deberá pagar la prima correspondiente

#### **En caso de siniestro tienes derecho a:**

Recibir el pago de las prestaciones que conforme al Contrato de Seguro o Póliza celebrado resulten procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma. En este último supuesto, la Institución podrá compensar contra la indemnización el pago de la prima correspondiente.

Conocer el motivo de la improcedencia de una reclamación a través de una carta aclaratoria en la que te especifiquen los motivos del rechazo.

Cobrar una indemnización por mora a la aseguradora en caso de la falta de pago oportuno o retraso en el pago de la indemnización.

Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje.